



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 067-2026-GM/MDM

Motupe, 27 de marzo de 2026

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe Técnico N° 024-2026-ALPAVGRS-ERJ, emitido por el Área de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión de Residuos Sólidos; el Informe N° 108-2026-GSMGA/MDM, de fecha 27 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Informe Legal N° 069-2026-MDM-OGAJ, de fecha 20 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás actuados del expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 195 inciso 8 de la misma norma dispone que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y servicios en materia de saneamiento, salubridad y medio ambiente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar reconoce la autonomía municipal, y en sus artículos 73 y 80 establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales la organización, regulación y administración de los servicios públicos locales, incluyendo expresamente el servicio de limpieza pública, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, así como el mantenimiento de la higiene en vías, parques y espacios públicos;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la Gerencia Municipal es el órgano responsable de la gestión administrativa de la entidad, teniendo entre sus funciones dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de los servicios públicos locales, así como emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece en su artículo I del Título Preliminar que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, siendo obligación del Estado garantizar dicho derecho mediante la adopción de políticas, planes y acciones de gestión ambiental;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece el régimen jurídico aplicable a la gestión y manejo de los residuos sólidos, disponiendo en su artículo 35 que las municipalidades distritales son responsables de la prestación del servicio de limpieza pública en su jurisdicción, el cual comprende el barrido, recolección, transporte, valorización y disposición final de residuos sólidos;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, se incorpora el artículo 35-A, el cual precisa que el servicio de limpieza pública es de prestación obligatoria, continua, regular y eficiente, debiendo las municipalidades adoptar las medidas necesarias para garantizar su sostenibilidad y cobertura;

Que, el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece que las municipalidades deben formular, aprobar e implementar instrumentos de gestión que permitan la adecuada planificación, organización y ejecución del servicio de limpieza pública, asegurando eficiencia operativa, cobertura total y manejo adecuado de los residuos;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dispone que las entidades públicas deben integrar la gestión ambiental en sus procesos de planificación y toma de decisiones, a fin de garantizar la sostenibilidad del desarrollo;

Que, la Ley N° 30884 (plásticos de un solo uso) promueve la reducción del impacto ambiental generado por residuos no reutilizables, lo cual exige a los gobiernos locales fortalecer sus sistemas de recolección y disposición de residuos





sólidos;

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2026-ALPAVGRS-ERJ, el Área de Limpieza Pública ha formulado el "Plan Operativo de Limpieza Pública del Distrito de Motupe - Año 2026", el cual constituye un instrumento técnico normativo que contiene el diagnóstico situacional del servicio, la identificación de zonas críticas, la programación de rutas de barrido y recolección, la determinación de horarios, la asignación de recursos humanos y maquinaria (incluyendo unidades compactadoras), así como la cobertura de sectores urbanos y periféricos del distrito;

Que, dicho plan contempla la atención organizada de diversas vías principales y sectores poblacionales, tales como avenidas, calles, urbanizaciones, pueblos jóvenes y centros poblados, estableciendo frecuencias de servicio de lunes a sábado y horarios definidos, lo cual permite optimizar la capacidad operativa de la municipalidad y prevenir la acumulación de residuos sólidos en la vía pública;

Que, mediante Informe N° 108-2026-GSMGA/MDM, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental valida el contenido técnico del plan, señalando que su aprobación resulta indispensable para garantizar la continuidad del servicio, mejorar la eficiencia operativa, cumplir con las metas institucionales en materia de salubridad pública y asegurar la adecuada gestión ambiental en el distrito;

Que, mediante Informe Legal N° 069-2026-MDM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que el referido plan se encuentra debidamente sustentado técnica y legalmente, siendo compatible con el marco normativo vigente, por lo que recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en ese sentido, la aprobación del "Plan Operativo de Limpieza Pública del Distrito de Motupe - Año 2026" constituye una medida necesaria, razonable y proporcional para garantizar la prestación eficiente de un servicio público esencial, asegurar condiciones adecuadas de salubridad y proteger el derecho fundamental de la población a un ambiente saludable;

Que, estando a lo expuesto en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 003-2026-MDM, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026, que resuelve Delegar facultades administrativas al señor Gerente Municipal, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN OPERATIVO DE LIMPIEZA PÚBLICA DEL DISTRITO DE MOTUPE - AÑO 2026", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, como instrumento técnico de gestión que regula la organización, programación, ejecución y supervisión del servicio de limpieza pública en la jurisdicción distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través del Área de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión de Residuos Sólidos, implemente y ejecute el plan aprobado, garantizando la prestación continua, regular, eficiente y de calidad del servicio de limpieza pública.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que las acciones contempladas en el plan deberán ejecutarse conforme a la programación de rutas, horarios, frecuencias y cobertura territorial aprobadas, debiendo adoptarse medidas correctivas inmediatas ante cualquier deficiencia en la prestación del servicio.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Oficina de Administración, realizar las acciones necesarias para asegurar la asignación de recursos humanos, logísticos y financieros que permitan la adecuada implementación del plan aprobado.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental realice el seguimiento, monitoreo y evaluación periódica del cumplimiento del plan, debiendo informar a la Gerencia Municipal sobre los resultados, incidencias y propuestas de mejora.

ARTICULO SEXTO: ENCÁRGUESE a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA de la Municipalidad Distrital de Motupe la notificación de la presente resolución a quienes





corresponda en la forma y estilo de Ley, para los fines correspondientes; así como, también, a la **UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión y publicación en el portal institucional; bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE
Abg. Heli Elyner Vásquez Vásquez
GERENTE MUNICIPAL



C.C.
Alcaldía, Gerencia Municipal, Asesoría Legal,
GDTI, Logística, Administración, Imagen, Archivo.

